



BORRADOR MODIFICACIÓN BASES DEL REGISTRO DE MEDIOS DIGITALES EN ANDALUCÍA GESTIONADO POR EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA

1. Introducción.

Las Nuevas Tecnologías de la Información han hecho posible la aparición de un nuevo escenario repleto de posibilidades para difundir y recibir noticias. A diario, se crean y desaparecen páginas web que, si bien deberían facilitar el flujo de la información al amparo de la libertad de expresión, han acabado convirtiendo a la Red en el máximo exponente de lo que se conoce como “desinformación”. Una amalgama de mensajes que bombardean al público, en ocasiones de dudosa veracidad y autoría y que imitan la actividad periodística, aprovechando el desconocimiento de la población sobre el funcionamiento de los medios de comunicación y su función como servicio público. Debemos hacer notar que no es una situación exclusiva del entorno digital. Habrá que seguir avanzando en otras medidas que potencien la competencia mediática de la ciudadanía. El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía tratará de impulsar iniciativas en este sentido, de acuerdo a sus fines y funciones.

A pesar de lo anteriormente expuesto, es la información digital la que nos ocupa en este documento. En medio de toda esa vorágine, la Red también se ha convertido en un instrumento para facilitar oportunidades laborales a los profesionales de los medios de comunicación. Periódicos, radios y televisiones digitales se han incorporado al panorama de los medios de comunicación digital. Muchos de ellos, promovidos por profesionales de los medios que han visto en este sector una oportunidad de negocio, así como de permanecer en un mercado laboral atosigado por la crisis, la precariedad y la falta de ética que muchas empresas de comunicación convencional.

La Red y los avances en las Nuevas Tecnologías de la Información han llegado para quedarse. Lejos de la incertidumbre y el posible menosprecio inicial, en el Periodismo debemos comprenderla como una herramienta aliada para cumplir la misión encomendada a quienes nos dedicamos a esto: informar de forma veraz.

Precisamente, en virtud de esa misión que cualquier periodista defiende a diario con su trabajo y de acuerdo con las funciones que sus propios estatutos encomiendan a este Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, se ha visto la necesidad de resaltar las publicaciones periodísticas digitales que hay en la red. La creación de un Registro de Medios Digitales de Andalucía permitirá a las empresas periodísticas incluidas en él diferenciarse del resto de páginas, otorgará un valor añadido a su actividad y facilitará a las personas usuarias reconocer a estos medios digitales como auténticos medios de información, responsables y convencidos de la utilidad y necesidad del servicio que realizan para la ciudadanía.

2. Objeto y ámbito de actuación.



El Registro Oficial de Medios Digitales de Andalucía (ROMDA) será creado y gestionado por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. Formarán parte del ROMDA aquellos medios de comunicación digital que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.

Su inclusión en el ROMDA será condición imprescindible para obtener el sello ROMDA, emitido por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que avala a la web como medio de comunicación digital con valores periodísticos.

Desde el CPPA propondremos a las administraciones que la obtención del sello ROMDA sea reconocida como un elemento valorable tanto en el ámbito periodístico como en el publicitario. La inclusión en la agenda de la Comunicación de la Junta de Andalucía será una de las primeras peticiones que se hará a la administración, al objeto de que estas empresas puedan recibir convocatorias, comunicados, notas de prensa o recibir acreditaciones.

3. Sello ROMDA

Además de la inclusión en el Registro, los medios inscritos recibirán una imagen/sello que los distinguirá como medios de comunicación digital avalados por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía. La imagen del sello correspondiente será facilitada a los solicitantes al comunicarles la aceptación de su propuesta. Incluirá el número del registro y la clase de sello obtenida.

4 Requisitos que tienen que cumplir los medios de comunicación digitales para ser incluidos en el Registro Oficial de Medios Digitales de Andalucía.

a) El medio debe estar constituido como empresa periodística, en cualquiera de sus figuras, o bien su autor/a es/as dados de alta como autónomo/a

b) La empresa o titular del medio debe estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

c) En la plantilla u organización empresarial debe haber, al menos, una persona licenciada o graduada en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o colegiada en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que **sea quien** realice labores de redacción, selección y jerarquización de los contenidos de forma profesional. Los servicios profesionales periodísticos podrán ser desarrollados por cuenta propia o ajena. **En caso de que pretenda acreditarse la condición profesional periodística del medio mediante contratos mercantiles con personas autoempleadas ajenas a la titularidad de la empresa, sociedad, cooperativa, etc, deberá acreditarse la situación de persona autónoma dependiente respecto a la empresa.**



- c) Debe ser un medio que se desarrolle principalmente en el entorno digital (medios nativos). **Podrán ser incluidas las cabeceras digitales de los medios tradicionales, siempre y cuando produzcan contenidos diferentes y cumplan el apartado (c) anterior. No podrán obtener el sello ni formar parte del ROMDA las versiones web de medios, cuya producción periodística en el entorno digital consista solo en volcar o reproducir contenidos del medio clásico.**
- d) Los medios inscritos en el ROMDA deben cubrir información de interés general sobre la comunidad autónoma, alguno de sus municipios o sus territorios o bien información especializada sobre alguno de sus aspectos (fiestas, deporte, turismo, gastronomía...) mediante la producción propia de contenidos. Esa producción propia será la que determine la cobertura o ámbito de especialización del medio: local, provincial, regional, deportivo...
- e) El medio debe ser actualizado de forma periódica: diaria, semanal, quincenal, mensual... en forma y modo similar al de los medios de comunicación convencionales.
- f) Para obtener el sello del CPPA y su inclusión en el ROMDA el medio digital deberá tener, al menos, 6 (seis) meses de trayectoria demostrable. En caso de anuarios, esta experiencia se amplía a 3 (tres) años.
- g) Como medio periodístico digital, el medio deberá respetar las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión periodística. La Comisión Deontológica del CPPA podrá actuar de acuerdo a sus funciones.
- h) se valorará de forma positiva que la publicación digital hay sido registrada legalmente y cuente con número ISSN, aunque no será requisito indispensable, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa actual.
- i) el portal deberá cumplir la normativa relacionada con los Servicios de la Sociedad de la información, **Publicidad, Protección de Datos, así como el resto de abundante normativa relacionadas con el ejercicio periodístico.**

4. Solicitud de acceso

Se establecen dos tipos de solicitud de inclusión en el registro: la vía normal y la vía urgente. La vía normal supone resolver el expediente en el plazo máximo de tres meses. La vía urgente supone emitir resolución en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, se tratarán por la vía rápida las solicitudes acompañadas de la copia del abono económico establecido.

Un medio de comunicación digital podrá presentar su solicitud completando el formulario correspondiente en periodistasandalucia.es. Junto al escrito de solicitud de inscripción, deberá presentarse aquella



documentación que acredite, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, y en particular:

1. Documento acreditativo con la fecha de alta y titularidad del dominio.
2. **Copia de documento de constitución de la empresa, sociedad, cooperativa y certificado o certificado tributario de situación censal en caso de medios gestionados por empleados/as autónomos/as**
3. Copia de contrato laboral o contrato mercantil que acredite lo expuesto en el apartado 3.c)
4. **Copia del título de licenciatura o grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual de la/s persona/s a las que se refiere el punto anterior.** En caso de que se trate de personas colegiadas en el CPPA, bastará facilitar número de colegiación.
5. Copia de la transferencia bancaria con el abono de la cantidad económica **establecida para la solicitud de ingreso en el registro (50 euros + IVA)** . Las solicitudes de personas titulares del dominio que pretende ser incluido y sean colegiadas de pleno derecho en el CPPA tienen una exención del 100 por cien en el abono de esta cantidad, **salvo que soliciten el registro por la vía rápida, en cuyo caso, deberán acompañar la solicitud del justificante de abono correspondiente.**

5 Procedimiento

Una vez presentada la solicitud y la documentación acreditativa, será estudiada en el seno de la Comisión ROMDA, cuya labor está protocolarizada de acuerdo al documento elaborado de común acuerdo entre esta y la Junta de Gobierno. La Comisión estará formada por 2 vocales de cada demarcación y coordinada por 2 miembros de la Junta de Gobierno. La Comisión ROMDA podrá comunicar con la persona interesada para requerir la subsanación de errores en la solicitud. De acuerdo a su procedimiento, la Comisión elevará su propuesta de resolución a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que será la encargada de acordar la resolución correspondiente. La resolución será motivada, figurará en el acta de la sesión correspondiente, y será notificada por la Comisión Romda mediante correo electrónico a la dirección que se especifique en la solicitud de inscripción.

En la notificación de resolución estimatoria figurará el número de inscripción en el Registro y el enlace a su ficha correspondiente. Se adjuntará además el Sello ROMDA (imagen/logo) que acredita la inscripción de la cabecera en el registro y que el medio podrá insertar en el lugar visible que considere adecuado. La inserción conlleva un hiperenlace a la ficha del medio en ROMDA. Esta, a su vez, hiperenlaza con el medio registrado. No está permitida la modificación, edición, reproducción o utilización del Sello de modo diferente al que aquí se describe sin previa autorización del Colegio de Periodistas de Andalucía.

La resolución desestimatoria podrá ser recurrida ante la Comisión de Recursos del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.



Asimismo, la persona interesada cuya solicitud haya sido desestimada, podrá volver a presentar la solicitud en cualquier momento, siempre y cuando presente una documentación adicional que acredite el cumplimiento del requisito/s cuya falta de acreditación haya supuesto la denegación de la solicitud. **La presentación de la documentación adicional generará un nuevo expediente y la aportación económica correspondiente, se trate o no de personas colegiadas, en concepto de gastos de gestión. En estos casos, las personas colegiadas tendrán una bonificación del 50 por ciento.**

En este supuesto, la solicitud sólo podrá presentarse si no se ha recurrido la resolución o si el recurso presentado ya ha sido resuelto.

Previa a la emisión de resolución afirmativa o desestimatoria, la Comisión podrá acordar la suspensión de un expediente, de modo que no corran los plazos establecidos en estas bases. Esto facilitará a la persona o medio interesado cumplir requisitos que no se cumplen en el momento de la solicitud, sin necesidad de generar un nuevo expediente y la obligación de pago correspondiente.

6 Categorías de sello.

Al objeto de distinguir la promoción del empleo en un sector fuertemente castigado por la crisis, como es el de los medios de comunicación y con el convencimiento de que plantillas de trabajo sólidas y que desarrollan su empleo en condiciones de estabilidad tienen la capacidad de generar mejores contenidos periodísticos, los medios inscritos lo serán de acuerdo a 3 categorías. :

C: destinada a medios digitales gestionados por personas autoempleadas o empresas con hasta 3 personas.

B: destinado a medios digitales con plantillas compuestas por entre 4 y 10 personas, pertenecientes, la mayoría, a los puestos de redacción.

A: destinada a medios digitales con plantillas compuestas por a partir de 11 personas, pertenecientes, la mayoría, a los puestos de redacción.

La categoría otorgada figurará en la ficha del medio y el sello correspondiente.

7. Baja del ROMDA

Un medio de comunicación digital podrá solicitar su baja del Registro en cualquier momento, sin necesidad de motivación.

El incumplimiento de cualquiera de cualquiera de los requisitos mencionados en estas bases podrá motivar la baja de oficio del medio en el ROMDA. El procedimiento de baja en el ROMDA se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por



denuncia. En el procedimiento se dará trámite de audiencia a la persona interesada. La resolución, que será motivada, se notificará mediante correo electrónico a la persona interesada. La resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Recursos en el plazo de un mes desde la remisión de la notificación.

Una vez que la baja sea firme, la persona interesada podrá solicitar su reingreso transcurridos seis meses en las condiciones descritas en el apartado 4.

El plazo para que un medio solicite el reingreso aumentará seis meses por cada baja efectuada. Así, el plazo para solicitar el reingreso tras la primera baja será de 6 meses; tras la segunda baja será de 12 meses; tras la tercera baja será de 18 meses...

8. Revisión del certificado.

El certificado tendrá una vigencia de dos años, tras los cuales, será necesaria la renovación del mismo siguiendo los pasos del punto 4

9. Difusión del ROMDA.

El Registro Oficial de Medios de Comunicación de Andalucía será publicado en la web del CPPA y será de acceso abierto para quienes quieran consultarlo.

En la pestaña del ROMDA de la web del CPPA será visible el medio registrado, fecha de lanzamiento, su enlace y la fecha de inclusión en el Registro. El resto de datos y documentos facilitados en la solicitud serán debidamente conservados por la entidad colegial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El CPPA promoverá la difusión de este Registro entre las entidades públicas y privadas generadoras de contenidos publicitarios.